

AÑO CI, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
MARTES 31 DE ENERO DE 2018
EDICION EXTRAORDINARIA
200 EJEMPLARES
14 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Desarrollo Social y Regional

Acuerdo Administrativo por medio del cual se da a conocer la Distribución de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2018.

Acuerdo Administrativo por medio del cual se da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2018

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer el Calendario de Enteros de los recursos, correspondientes a los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2018.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18)
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS
POR SUS EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Social y Regional

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2018, que según lo estipulado en los artículos 4º, 5º y 6º fracción VIII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2018**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 tiene previstos recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que el Gobierno del Estado deberá publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como lo establece el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017; 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV; 8 fracción III; 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 4, 5, 6, 11, 51, 54, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de San Luis Potosí, de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO. El total de recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$1,663'180,797.00 (UN MIL SEICIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO. Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en términos de lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. El procedimiento aplicado para la distribución de este Fondo considera la población de cada uno de los 58 municipios del Estado que registra la Encuesta Intercensal 2015, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 51 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SEXTO. La distribución del Fondo que resulta de aplicar el procedimiento anterior, es la siguiente:

**Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios 2018
Para los Municipios de San Luis Potosí**

Municipio	Población 2015 INEGI	Porcentaje de Población	FFM - 2018
Ahualulco	18,369	0.675872574	11,240,983.00
Alaquines	8,296	0.305244645	5,076,770.00
Aquismón	48,772	1.794526496	29,846,220.00
Armadillo de los Infante	4,064	0.149531610	2,486,981.00
Axtla de Terrazas	37,645	1.385117484	23,037,008.00
Cárdenas	18,491	0.680361466	11,315,641.00
Catorce	9,705	0.357087666	5,939,013.00
Cedral	19,176	0.705565490	11,734,830.00
Cerritos	21,288	0.783274831	13,027,277.00
Cerro de San Pedro	4,535	0.166861676	2,775,211.00
Charcas	20,839	0.766754237	12,752,509.00
Ciudad del Maíz	32,867	1.209314818	20,113,092.00
Ciudad Fernández	45,385	1.669904556	27,773,532.00
Ciudad Valles	177,022	6.513382049	108,329,319.00
Coxcatlán	15,184	0.558683062	9,291,909.00
Ebano	43,569	1.603086297	26,662,223.00
El Naranjo	21,955	0.807816559	13,435,450.00
Guadalcázar	26,340	0.969159105	16,118,868.00
Huehuetlán	15,828	0.582378524	9,686,008.00
Lagunillas	5,462	0.200969895	3,342,493.00
Matehuala	99,015	3.643177252	60,592,624.00
Matlapa	31,109	1.144630623	19,037,277.00
Mexquitic de Carmona	57,184	2.104039267	34,993,977.00
Moctezuma	19,539	0.718921783	11,956,969.00
Rayón	15,279	0.562178511	9,350,045.00
Rioverde	94,191	3.465682054	57,640,558.00
Salinas	31,794	1.169834647	19,456,465.00
San Antonio	9,361	0.344430463	5,728,501.00
San Ciro de Acosta	10,257	0.377398062	6,276,812.00
San Luis Potosí	824,229	30.326842837	504,390,227.00
San Martín Chalchicuautla	21,176	0.779153881	12,958,738.00
San Nicolás Tolentino	5,176	0.190446755	3,167,474.00
San Vicente Tancuayalab	14,700	0.540874672	8,995,724.00
Santa Catarina	11,791	0.433840357	7,215,550.00
Santa María del Río	39,859	1.466579832	24,391,874.00
Santo Domingo	12,210	0.449257125	7,471,958.00
Soledad de Graciano Sánchez	309,342	11.381989977	189,303,072.00
Tamasopo	30,087	1.107026955	18,411,860.00
Tamazunchale	92,291	3.395773083	56,477,846.00
Tampacán	15,382	0.565968313	9,413,076.00
Tampamolón Corona	15,598	0.573915859	9,545,258.00
Tamuín	38,751	1.425811864	23,713,829.00
Tancanhuitz	20,550	0.756120714	12,575,655.00
Tanlajás	19,750	0.726685358	12,086,091.00
Tanquián de Escobedo	15,120	0.556328234	9,252,744.00
Tierra Nueva	9,383	0.345239935	5,741,964.00
Vanegas	7,629	0.280702916	4,668,597.00
Venado	14,486	0.533000714	8,864,766.00
Villa de Arista	15,258	0.561405833	9,337,194.00

Villa de Arriaga	17,888	0.658174566	10,946,633.00
Villa de Guadalupe	9,671	0.355836663	5,918,207.00
Villa de la Paz	5,227	0.192323259	3,198,684.00
Villa de Ramos	37,184	1.368155360	22,754,897.00
Villa de Reyes	49,385	1.817081337	30,221,348.00
Villa Hidalgo	14,830	0.545657917	9,075,278.00
Villa Juárez	10,048	0.369708075	6,148,914.00
Xilitla	52,062	1.915579398	31,859,549.00
Zaragoza	26,236	0.965332509	16,055,225.00
Total	2,717,820	100.0	1,663,180,797.00

SÉPTIMO. En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los Municipios, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO. Los Municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a los órganos de fiscalización, la información que sobre el ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 25 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
 (RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 (RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
 (RÚBRICA)

JOSE LUIS UGALDE MONTES
 SECRETARIO DE FINANZAS
 (RÚBRICA)

Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Desarrollo Social y Regional

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2018, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para la Infraestructura Social Municipal del estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2018**.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7, tiene previstos recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios de acuerdo a los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018.

Los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

La fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35 y 49 fracción IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017; el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018; el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de San Luis Potosí, firmado con fecha 18 de enero del 2018; los artículos 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV, 8 fracción III, 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 4, 5, 6, 11, 46, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2018, en el estado de San Luis Potosí, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 1,933'476,910.00 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo se destinarán como lo indica el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. En el destino de los recursos de este Fondo deberá considerarse lo establecido en los artículos 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO. De conformidad con lo que establecen los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018 y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado se realiza con base en la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = C \frac{P_{i,T}}{\sum_i P_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T}}}{\sum_i \frac{P_{i,T-1}}{P_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- F_{i,t}** = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.
- F_{i,2013}** = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.
- UF_{2013,t}** = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t (2018) para la entidad i; y FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.
- z_{i,t}** = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- e_{i,t}** = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.
- CPPE_i** = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- PPE_{i,T}** = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y
- PPE_{i,T-1}** = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

QUINTO. Excepción para el caso de **e_{i,t}**

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente e_{i,t} para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

SEXTO. Fuentes de Información**Componente F_{i,2013}****Nombre**

Línea Basal

Descripción

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

Fuente de Información

Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal del año 2013. 24 de enero de 2013.

Sitio Electrónico

[http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20\(24-ENE-2013\).pdf](http://apps.slp.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20(24-ENE-2013).pdf)

Componente Z_{i,t}**Nombre**

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.

Componente ei,t**Nombre**

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx
(Fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente DF2013,t

Nombre

Incremento FISMDF

Descripción

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año 2018, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FISMDF 2018 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado “ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 20 de diciembre de 2017.

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018:
http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfe.pdf
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. La distribución del Fondo, que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la que se presenta en la siguiente tabla validada por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del estado de San Luis Potosí”, formalizado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado con fecha 18 de enero de 2018.

**Distribución del Fondo para la Infraestructura Social municipal FISM – 2018
Para los Municipios de San Luis Potosí**

Municipio	Población en Pobreza Extrema		(3) Carencias Promedio 2015	Coeficiente pobreza Zi		Coeficiente eficacia ei		(8) Asignación FISM 2013	Monto Incremento FISM 2013 a 2018		Asignación FISM 2018 (8) + (9) + (10)
	(1) Personas 2010	(2) Personas 2015		(4) Factor xi = [(2)/Total(2)]*(3)	(5) Factor zi = (4)/Total(4)	(6) Numerador (1) / (2)	(7) Resultado (6) / Total(6)		(9) Asignación Z	(10) Asignación e	
Ahualulco	4,892	1,903	3.40344	0.02578	0.00738	2.57068	0.02624	18,986,014	2,335,866.12	2,075,200.71	23,397,080.83
Alaquines	2,102	2,165	3.46039	0.02982	0.00854	0.97090	0.00991	14,057,101	2,701,930.77	783,767.51	17,542,799.28
Aquismón	28,478	14,751	3.62371	0.21275	0.06093	1.93058	0.01970	104,503,700	19,278,187.98	1,558,477.26	125,340,365.23
Armadillo de los Infante	1,614	627	3.52031	0.00879	0.00252	2.57416	0.02627	5,940,294	796,050.18	2,078,013.84	8,814,358.02
Axtla de Terrazas	14,870	9,982	3.54889	0.14100	0.04038	1.48968	0.01520	39,933,852	12,776,214.26	1,202,557.50	53,912,623.76
Cárdenas	2,534	1,442	3.44985	0.01980	0.00567	1.75728	0.01793	6,684,924	1,794,144.68	1,418,579.88	9,897,648.56

Catorce	1,174	1,108	3.31842	0.01463	0.00419	1.05957	0.01081	7,806,343	1,326,060.07	855,343.94	9,987,747.01
Cedral	1,420	684	3.35533	0.00913	0.00262	2.07602	0.02119	20,102,837	827,718.51	1,675,886.83	22,606,442.35
Cerritos	3,521	1,529	3.35151	0.02040	0.00584	2.30281	0.02350	12,838,937	1,848,157.79	1,858,964.03	16,546,058.82
Cerro de San Pedro	311	174	3.59163	0.00249	0.00071	1.78736	0.01824	593,618	225,389.08	1,442,857.99	2,261,865.06
Charcas	2,746	1,517	3.36813	0.02034	0.00582	1.81015	0.01847	20,625,273	1,842,749.59	1,461,259.67	23,929,282.26
Ciudad del Maíz	5,159	4,909	3.37957	0.06603	0.01891	1.05093	0.01073	31,119,749	5,983,368.80	848,369.30	37,951,487.09
Ciudad Fernández	7,612	4,193	3.41565	0.05700	0.01633	1.81541	0.01853	19,685,894	5,165,233.21	1,465,501.83	26,316,629.04
Ciudad Valles	14,021	13,525	3.47894	0.18728	0.05364	1.03667	0.01058	54,101,545	16,969,764.31	836,862.61	71,908,171.91
Coxcatlán	5,445	4,865	3.52779	0.06831	0.01956	1.11922	0.01142	30,675,413	6,189,798.21	903,498.60	37,768,709.81
Ebano	8,570	6,319	3.48760	0.08771	0.02512	1.35623	0.01384	25,373,663	7,948,161.52	1,094,825.52	34,416,650.04
El Naranjo	2,122	1,771	3.43330	0.02420	0.00693	1.19819	0.01223	12,245,471	2,192,916.69	967,251.17	15,405,638.86
Guadalcázar	8,585	5,323	3.53051	0.07480	0.02142	1.61281	0.01646	34,264,855	6,777,751.80	1,301,955.92	42,344,562.72
Huehuetlán	7,875	4,142	3.50918	0.05785	0.01657	1.90126	0.01940	23,588,549	5,242,123.67	1,534,803.97	30,365,476.64
Lagunillas	1,026	1,193	3.50067	0.01662	0.00476	0.86002	0.00878	7,456,601	1,506,201.54	694,255.56	9,657,058.10
Matehuala	6,010	3,320	3.33105	0.04402	0.01261	1.81024	0.01847	29,752,394	3,988,513.10	1,461,331.80	35,202,238.90
Matlapa	11,839	7,093	3.44194	0.09717	0.02783	1.66911	0.01703	60,215,244	8,804,904.51	1,347,402.99	70,367,551.50
Mexquitic de Carmona	9,533	4,553	3.38772	0.06139	0.01758	2.09378	0.02137	28,418,675	5,562,838.01	1,690,224.49	35,671,737.50
Moctezuma	4,852	2,309	3.43820	0.03160	0.00905	2.10134	0.02145	24,325,309	2,863,169.75	1,696,325.95	28,884,804.70
Rayón	3,157	2,228	3.66114	0.03247	0.00930	1.41697	0.01446	16,966,655	2,941,868.43	1,143,857.28	21,052,380.71
Rioverde	14,951	9,111	3.47793	0.12612	0.03612	1.64098	0.01675	51,502,295	11,428,223.52	1,324,697.27	64,255,215.79
Salinas	4,706	2,296	3.33515	0.03048	0.00873	2.04965	0.02092	21,613,436	2,761,712.49	1,654,597.96	26,029,746.46
San Antonio	4,828	4,631	3.55767	0.06557	0.01878	1.04254	0.01064	13,626,152	5,941,989.65	841,598.45	20,409,740.10
San Ciro de Acosta	1,857	1,082	3.49808	0.01506	0.00431	1.71627	0.01752	8,230,760	1,365,050.44	1,385,469.88	10,981,280.32
San Luis Potosí	23,857	16,384	3.45888	0.22556	0.06460	1.45612	0.01486	63,844,649	20,438,424.49	1,175,461.31	85,458,534.83
San Martín Chalchicuautla	9,872	5,219	3.42574	0.07116	0.02038	1.89155	0.01930	29,281,023	6,448,119.16	1,526,969.27	37,256,111.43
San Nicolás Tolentino	1,024	501	3.36184	0.00670	0.00192	2.04391	0.02086	3,651,815	607,443.47	1,649,964.79	5,909,223.26
San Vicente Tancuayalab	3,337	2,889	3.44198	0.03958	0.01134	1.15507	0.01179	13,861,738	3,586,308.01	932,440.46	18,380,486.47
Santa Catarina	6,136	6,394	3.75576	0.09558	0.02737	0.95965	0.00979	22,800,907	8,660,876.71	774,685.03	32,236,468.74
Santa María del Río	7,963	4,372	3.42821	0.05965	0.01708	1.82136	0.01859	23,038,669	5,405,534.76	1,470,310.33	29,914,514.09
Santo Domingo	1,650	982	3.31285	0.01295	0.00371	1.68024	0.01715	14,869,903	1,173,289.39	1,356,391.01	17,399,583.40
Soledad de Graciano Sánchez	10,156	3,379	3.31069	0.04453	0.01275	3.00562	0.03067	24,137,222	4,034,581.40	2,426,313.68	30,598,117.08
Tamasopo	6,837	4,571	3.60802	0.06564	0.01880	1.49573	0.01527	39,995,223	5,948,011.68	1,207,443.46	47,150,678.15
Tamazunchale	35,147	20,990	3.51083	0.29330	0.08400	1.67446	0.01709	117,260,156	26,577,450.26	1,351,724.76	145,189,331.02
Tampacán	6,617	3,605	3.45407	0.04956	0.01419	1.83551	0.01873	30,940,229	4,490,840.94	1,481,727.40	36,912,797.34
Tampamolón Corona	7,333	4,838	3.53354	0.06804	0.01949	1.51571	0.01547	30,820,265	6,165,490.92	1,223,568.44	38,209,324.36
Tamuín	4,704	5,123	3.48657	0.07109	0.02036	0.91821	0.00937	17,833,867	6,441,906.37	741,234.12	25,017,007.49
Tancanhuitz	8,098	6,558	3.61654	0.09440	0.02704	1.23483	0.01260	33,092,556	8,553,731.47	996,824.74	42,643,112.20
Tanlajás	11,598	10,094	3.60310	0.14476	0.04146	1.14900	0.01173	41,136,435	13,116,903.26	927,539.15	55,180,877.42
Tanquián de Escobedo	4,485	2,698	3.54193	0.03803	0.01089	1.66234	0.01697	12,662,239	3,446,461.58	1,341,939.54	17,450,640.12
Tierra Nueva	2,307	1,161	3.36993	0.01557	0.00446	1.98708	0.02028	5,717,982	1,411,057.70	1,604,086.64	8,733,126.34
Vanegas	1,302	1,367	3.42549	0.01864	0.00534	0.95245	0.00972	9,854,806	1,688,815.83	768,873.54	12,312,495.37
Venado	2,394	1,143	3.34602	0.01522	0.00436	2.09449	0.02138	19,093,658	1,379,322.61	1,690,792.69	22,163,773.30
Villa de Arista	3,852	1,714	3.39394	0.02315	0.00663	2.24737	0.02294	11,384,909	2,098,003.82	1,814,211.47	15,297,124.29
Villa de Arriaga	3,818	1,958	3.35907	0.02618	0.00750	1.94995	0.01990	11,728,339	2,372,044.03	1,574,112.19	15,674,495.23
Villa de Guadalupe	2,224	1,405	3.36668	0.01883	0.00539	1.58292	0.01615	21,245,407	1,705,961.60	1,277,823.60	24,229,192.20
Villa de la Paz	301	226	3.45284	0.00311	0.00089	1.33186	0.01359	1,542,363	281,433.84	1,075,153.57	2,898,950.41
Villa de Ramos	7,989	4,731	3.42992	0.06459	0.01850	1.68865	0.01723	42,438,896	5,852,323.78	1,363,175.96	49,654,395.74
Villa de Reyes	7,068	3,048	3.49922	0.04245	0.01216	2.31890	0.02367	19,852,376	3,846,602.88	1,871,949.05	25,570,927.93
Villa Hidalgo	2,226	1,103	3.47267	0.01525	0.00437	2.01813	0.02060	6,900,708	1,381,437.15	1,629,153.83	9,911,298.98
Villa Juárez	2,627	1,613	3.43514	0.02205	0.00632	1.62864	0.01662	9,952,680	1,998,343.76	1,314,734.78	13,265,758.54
Xilitla	27,244	12,750	3.42781	0.17395	0.04982	2.13678	0.02181	103,405,170	15,762,248.37	1,724,936.59	120,892,354.95
Zaragoza	4,599	1,687	3.50560	0.02354	0.00674	2.72614	0.02782	10,407,263	2,132,895.30	2,200,699.65	14,740,857.95
Total Estado	402,575	251,248		3.49165	1.00000	97.9835	1.00000	1,537,987,006	316,391,923.20	79,097,980.80	1,933,476,910.00

OCTAVO. Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan, para llevar a cabo un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, como lo establece el artículo 33 apartado A inciso II párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo

con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

NOVENO. Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con el destino del Fondo, como lo establece el artículo 33 apartado A inciso II párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal

DÉCIMO. Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B inciso II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como dar cumplimiento a lo que establecen los incisos b), c), d), e), f) y g) del citado apartado B inciso II.

DECIMO PRIMERO. En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los Municipios, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO SEGUNDO. Los Municipios deberán registrar en la Matriz de Inversión del Desarrollo Social (MIDS) la información que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) solicite sobre el uso de los recursos de este fondo, en términos de lo que establecen los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

DÉCIMO TERCERO. Los Municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 25 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)

JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS.
(RÚBRICA)

Matlapa	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	7,036,755.15	70,367,551.50
Mexquítico de Carmona	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	3,567,173.75	35,671,737.50
Moctezuma	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	2,888,480.47	28,884,804.70
Rayón	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	2,105,238.07	21,052,380.71
Rioverde	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	6,425,521.58	64,255,215.79
Salinas	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	2,602,974.65	26,029,746.46
San Antonio	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	2,040,974.01	20,409,740.10
San Ciró de Acosta	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	1,098,128.03	10,981,280.32
San Luis Potosí	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	8,545,853.48	85,458,534.83
San Martín Chalchicuautla	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	3,725,611.14	37,256,111.43
San Nicolás Tolentino	590,922.33	590,922.33	590,922.33	590,922.33	590,922.33	590,922.33	590,922.33	590,922.33	590,922.33	590,922.33	590,922.33	590,922.33	590,922.33	590,922.33	590,922.33	5,909,223.26
San Vicente Tancuayalab	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	1,838,048.65	18,380,486.47
Santa Catarina	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	3,223,646.87	32,236,468.74
Santa María del Río	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	2,991,451.41	29,914,514.09
Santo Domingo	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	1,739,958.34	17,399,583.40
Soledad de Graciano Sánchez	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	3,059,811.71	30,598,117.08
Tamasopo	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	4,715,067.82	47,150,677.15
Tamazunchale	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	14,518,933.10	145,189,331.02
Tampacán	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	3,691,279.73	36,912,797.34
Tampamolón Corona	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	3,820,932.44	38,209,324.36
Tamú	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	2,501,700.75	25,017,007.49
Tancanhuitz	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	4,264,311.22	42,643,112.20
Tanlajás	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	5,518,087.74	55,180,877.42
Tanquán de Escobedo	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	1,745,064.01	17,450,640.12
Tierra Nueva	873,312.63	873,312.63	873,312.63	873,312.63	873,312.63	873,312.63	873,312.63	873,312.63	873,312.63	873,312.63	873,312.63	873,312.63	873,312.63	873,312.63	873,312.63	8,733,126.34
Vanegas	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	1,231,249.54	12,312,495.37
Verdad	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	2,216,377.33	22,163,773.30
Villa de Arista	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	1,529,712.43	15,297,124.29
Villa de Arriaga	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	1,567,449.52	15,674,495.24
Villa de Guadalupe	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	2,422,919.22	24,229,192.20
Villa de la Paz	289,895.04	289,895.04	289,895.04	289,895.04	289,895.04	289,895.04	289,895.04	289,895.04	289,895.04	289,895.04	289,895.04	289,895.04	289,895.04	289,895.04	289,895.04	2,898,950.41
Villa de Reyes	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	4,965,439.57	49,654,395.74
Villa de Ramos	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	2,557,092.79	25,570,927.93
Villa Hidalgo	991,129.90	991,129.90	991,129.90	991,129.90	991,129.90	991,129.90	991,129.90	991,129.90	991,129.90	991,129.90	991,129.90	991,129.90	991,129.90	991,129.90	991,129.90	9,911,298.96
Villa Juárez	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	1,326,575.85	13,265,758.94
Xilitla	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	12,089,235.50	120,892,354.95
Zaragoza	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	1,474,085.80	14,740,857.95
Total	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	193,347,691.00	1,933,476,910.00

SEGUNDO. El calendario de entero de los recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, es el siguiente:

Municipio	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Ahualulco	936,749	936,749	936,749	936,749	936,749	936,749	936,749	936,749	936,749	936,749	936,749	936,744	11,240,983
Alaquines	423,064	423,064	423,064	423,064	423,064	423,064	423,064	423,064	423,064	423,064	423,064	423,066	5,076,770
Aquismon	2,487,185	2,487,185	2,487,185	2,487,185	2,487,185	2,487,185	2,487,185	2,487,185	2,487,185	2,487,185	2,487,185	2,487,185	29,846,220
Armadillo de los Infante	207,248	207,248	207,248	207,248	207,248	207,248	207,248	207,248	207,248	207,248	207,248	207,248	2,486,981
Axtla de Terrazas	1,919,751	1,919,751	1,919,751	1,919,751	1,919,751	1,919,751	1,919,751	1,919,751	1,919,751	1,919,751	1,919,751	1,919,747	23,037,008
Cárdenas	942,970	942,970	942,970	942,970	942,970	942,970	942,970	942,970	942,970	942,970	942,970	942,971	11,315,611
Catorce	494,918	494,918	494,918	494,918	494,9								

Tampamolón Corona	795,438	795,438	795,438	795,438	795,438	795,438	795,438	795,438	795,438	795,438	795,438	795,440	9,545,258
Tamuín	1,976,152	1,976,152	1,976,152	1,976,152	1,976,152	1,976,152	1,976,152	1,976,152	1,976,152	1,976,152	1,976,152	1,976,157	23,713,829
Tancanhuitz	1,047,971	1,047,971	1,047,971	1,047,971	1,047,971	1,047,971	1,047,971	1,047,971	1,047,971	1,047,971	1,047,971	1,047,974	12,575,655
Tanlaías	1,007,174	1,007,174	1,007,174	1,007,174	1,007,174	1,007,174	1,007,174	1,007,174	1,007,174	1,007,174	1,007,174	1,007,177	12,086,091
Tanquián de Escobedo	771,062	771,062	771,062	771,062	771,062	771,062	771,062	771,062	771,062	771,062	771,062	771,062	9,252,744
Tierra Nueva	478,497	478,497	478,497	478,497	478,497	478,497	478,497	478,497	478,497	478,497	478,497	478,497	5,741,964
Vanegas	389,050	389,050	389,050	389,050	389,050	389,050	389,050	389,050	389,050	389,050	389,050	389,047	4,668,597
Venado	738,731	738,731	738,731	738,731	738,731	738,731	738,731	738,731	738,731	738,731	738,731	738,725	8,864,766
Villa de Arista	778,100	778,100	778,100	778,100	778,100	778,100	778,100	778,100	778,100	778,100	778,100	778,094	9,337,194
Villa de Arriaga	912,219	912,219	912,219	912,219	912,219	912,219	912,219	912,219	912,219	912,219	912,219	912,224	10,946,633
Villa de Guadalupe	493,184	493,184	493,184	493,184	493,184	493,184	493,184	493,184	493,184	493,184	493,184	493,183	5,918,207
Villa de la Paz	266,557	266,557	266,557	266,557	266,557	266,557	266,557	266,557	266,557	266,557	266,557	266,557	3,198,684
Villa de Ramos	1,896,241	1,896,241	1,896,241	1,896,241	1,896,241	1,896,241	1,896,241	1,896,241	1,896,241	1,896,241	1,896,241	1,896,246	22,754,897
Villa de Reyes	2,518,446	2,518,446	2,518,446	2,518,446	2,518,446	2,518,446	2,518,446	2,518,446	2,518,446	2,518,446	2,518,446	2,518,442	30,221,348
Villa Hidalgo	756,273	756,273	756,273	756,273	756,273	756,273	756,273	756,273	756,273	756,273	756,273	756,275	9,075,278
Villa Juárez	512,410	512,410	512,410	512,410	512,410	512,410	512,410	512,410	512,410	512,410	512,410	512,404	6,148,914
Xilitla	2,654,962	2,654,962	2,654,962	2,654,962	2,654,962	2,654,962	2,654,962	2,654,962	2,654,962	2,654,962	2,654,962	2,654,967	31,859,549
Zaragoza	1,337,935	1,337,935	1,337,935	1,337,935	1,337,935	1,337,935	1,337,935	1,337,935	1,337,935	1,337,935	1,337,935	1,337,940	16,055,225
Total	138,598,400	138,598,400	138,598,400	138,598,400	138,598,400	138,598,400	138,598,400	138,598,400	138,598,400	138,598,400	138,598,400	138,598,397	1,663,180,797

TERCERO. El Gobierno del Estado efectuará el pago a los municipios a través de la Secretaría de Finanzas, conforme al calendario de enteros a que se refieren los artículos anteriores, en las siguientes fechas:

Periodo 2018	Infraestructura	Fortalecimiento
	Fecha de pago	
Enero	08-feb	08-feb
Febrero	07-mar	07-mar
Marzo	06-abr	06-abr
Abril	07-may	07-may
Mayo	07-jun	07-jun
Junio	06-jul	06-jul
Julio	07-ago	07-ago
Agosto	07-sep	07-sep
Septiembre	05-oct	05-oct
Octubre	07-nov	07-nov
Noviembre		07-dic
Diciembre		21-dic

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA)

JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)

ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL
(RÚBRICA)